



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

21 de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00202 - 00
Demandante	Florayda Melo Rincón en Representación de la niña S.D.M.
Demandado	Diego Fernando Donneis Zapata
Asunto	No accede Sustitucion poder
Auto No.	1144

OBJETO

Pronunciarse acerca de la sustitución de poder allegada por el abogado Jorge Mario Roman.

CONSIDERACIONES:

Mediante correo electrónico allegado el día 17 de Noviembre del 2022, el doctor Jorge Mario Román, solicita al despacho sustituir el poder a él conferido por el aquí ejecutado, a la abogada Leidy Diana Aguilar Forero, identificada con C.C 1.010.171.440 y Tarjeta Profesional No. 195.251.

Sea lo primero en mencionar que mediante auto No. 052 del 24 de enero del 2022, en su numera cuarto, la judicatura, se abstuvo de reconocer personería al profesional del derecho Jorge Mario Román, en razón al que poder aportado no cumplía con los requisitos exigidos para el entonces vigente Decreto 806 de 2020, esto es la acreditación de la trazabilidad de que el poder fue remitido del correo o dirección electrónica del demandado o en su defecto esta autenticado. Así mismo, se reitera que mediante auto No. 310 del 11 de Marzo del 2022, este Juzgado indicó que se debía atenerse a lo resuelto en el auto No. 052 del 24 de enero del 2022, en el sentido que no se reconocería personería a este profesional del derecho por las razones anteriormente expuestas.

En conclusión, NO se puede acceder a la solicitud de sustitución allegada por el profesional del derecho en el entendido de que el mismo no tiene reconocida personería jurídica para actuar en representación de la parte demandada.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de sustitución de poder deprecada por el abogado Jorge Mario Román, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 202

Cartago, 22 de Noviembre de 2021.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a59895128b7cef4705ea9ae09181ad61299eb180b851fa1866583b9ab377d3**

Documento generado en 21/11/2022 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>